

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00316

Se reconoce a la abogada GLORIÀ JANETH ACOSTA VALERO en calidad de apoderada de la demandada BERNARDA CELY DE CELY en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce al abogado CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO como apoderado del demandado SABINO RENGIFO en los términos y para los fines del poder conferido.²

En dicho sentido, para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que BERNARDA CELY DE CELY y SABINO RENGIFO se notificaron por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término del que disponen para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

Téngase por incorporado el registro fotográfico allegado, esto al margen de la verificación que en el curso de la diligencia de inspección judicial se realice sobre los requisitos específicos de la valla.

De igual manera, téngase en cuenta que se acreditó por parte del actor el registro efectivo de la demanda.³

Por secretaría, inclúyase los datos de la valla en el registro de proceso de pertenencia, para dichos menesteres asegúrese de relacionar el número de folio de matrícula inmobiliaria que identifica el predio a usucapir.

¹ Estado electrónico del 8 de febrero de 2023

² Registro 0021

³ Registro 0020

De otra parte, se coloca de presente al extremo actor que a tono con lo reglado en el artículo 108 del C.G.P., no hay lugar al emplazamiento a través de periódico.

Obre a los autos y téngase en cuenta la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro⁴ y la Oficina de Catastro Distrital.

Finalmente, previo a reconocer al abogado MARIÒ VANEGAS MORENO se le requiere por el término de cinco (5) días a efecto de que precise de acuerdo a las distintas figuras que establece la legislación procesal (coadyuvancia, intervención excluyente, entre otras) la calidad en la cual desea ser vinculado al trámite procesal el señor CARLOS EDUARDO MOSQUERA BRAVO.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

⁴ Registro 0026

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31b9c285d71efacdd8b845a1e971db59142713cb124dd0e71ff8f2286ddb3d94**

Documento generado en 07/02/2023 08:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>